

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de mayo de 2021. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00152-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que mediante auto del 5 de abril de 2021 se ordenó vincular al presente proceso a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, en ese sentido, mediante auto del 20 de abril de 2021 se dio por notificada por conducta concluyente a la vinculada, y en esa misma calenda COLFONDOS presentó escrito de contestación de demanda, por lo que se encuentra pendiente la admisión de la misma, y fijar fecha de audiencia en el presente proceso si así se considera. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial mayor.



Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **WILLIAM NICOLAS MORALES QUIJANO** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RAD. 47-001-31-05-002-2020-00152-00.

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.**

2. Se fija el día **VIERNES, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 3:00 P.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES

c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

3. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.